



día 1 de julio de 2022, habilitándose la opción de prórrogas anuales hasta un máximo de 5 años.

- En resumen, el contrato menor CM 1/2022 es adjudicado directamente a J.C.LÓPEZ AMOR& ABOGADOS ASOCIADOS sin la preceptiva solicitud de tres ofertas o presupuestos; dicho contrato es firmado el 1 de enero de 2022 sin firma digital, rubricado a mano por ambas partes (siguiendo las precisas indicaciones enviadas por el propio J.C.LOPEZ AMOR& ABOGADOS ASOCIADOS en marzo de 2022). No obstante, el Centro Asociado contabilizó el 20 de enero el servicio correspondiente a dicho mes, y se abonó el día 24,; posteriormente, el mes de febrero fué contabilizado el 21 de dicho mes, y fué abonado el día 22, por lo que el Centro Asociado contabilizó y efectuó el pago de dichos meses sin contar con soporte contractual vigente alguno. En lo que respecta al contrato de limpieza que se licitó por procedimiento abierto simplificado los PCAP fueron informados favorablemente por J.C.LÓPEZ AMOR & ABOGADOS ASOCIADOS, aunque en los pliegos se hace referencia a otro informe de valoración evaluado por la asesoría jurídica UNED en 2018. Finalmente, J.C.LÓPEZ AMOR& ABOGADOS ASOCIADOS resulta adjudicatario, comenzando a prestar sus servicios a partir del 1 de julio de 2022.

ÁREA DE PERSONAL

- Por otra parte, también hemos revisado el cumplimiento de la legalidad en relación al nombramiento del Director del Centro Asociado UNED Huelva, concretamente en atención a las previsiones contenidas en el art. 23 del Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados (ROFCA), donde se establece que : " ... La dirección del Centro Asociado estará a cargo de un Director que será nombrado por el Rector de la UNED, por el sistema de libre designación entre los candidatos que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED". Sin embargo, el Director del Centro se encuentra nombrado en funciones por el Rector de la UNED, desde el 23 de julio de 2015; de tal modo que también se incumpliría la exigencia recogida en el apartado segundo del precepto citado respecto a la duración máxima de dos años del nombramiento provisional (cuestión ya puesta de manifiesto anteriormente en los informes de Auditoría de Cuentas de los ejercicios 2020 y 2021, así como en el Informe de Recomendaciones y Control Interno Adicional emitido en 2022); resultando por todo ello necesario regularizar la irregular situación descrita.Finalmente, tal y como también se reflejó en los informes referidos anteriormente, no consta la existencia de contrato alguno que sustente el ejercicio de las funciones de Director, ni autorización de compatibilidad del mismo.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, se ha cumplido en lo demás con los aspectos más relevantes de la legalidad, sin que sea destacable ningún otro incumplimiento significativo.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Red-coa de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Delegado Territorial de Huelva, en Huelva, a 26 de junio de 2023.